INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica regulación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y franquea inscripción en el Registro Artesanal de los recursos que indica.

BOLETÍN Nº 8.389-03.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, que cuenta con urgencia calificada de “suma”.

Cabe señalar que esta iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, Asimismo, se hace presente que sus artículos son propios de ley común y no atañen a la organización ni a las atribuciones de los tribunales de justicia.

- - -

ASISTENTES

A las sesiones en que se analizó en general este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea Carrillo y el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría, señor Felipe Palacio Rives; la Presidenta y el asesor de la Confederación de Pescadores Artesanales de Chile, CONAPACH, señora Zoila Bustamante y señor Cristian Tapia; el Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región perteneciente a la Confederación Nacional de Federaciones Regionales de Pescadores Artesanales de Chile, CONFEPACH, señor Humberto Chamorro Alvarez y el Secretario General, señor José Barrios; el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de la Pesca Artesanal de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén, CORFAPA, señores Iván Fuentes y Misael Ruiz, respectivamente, el Integrante y el consultor pesquero del referido Consejo, señores Jorge Lara y Rodrigo Azócar, respectivamente; el Presidente y el asesor de la Asociación Gremial DEMERSAL LOS LAGOS, señores Milton Barría Millán y Javier Sánchez Bustos, respectivamente; el dirigente de la Asociación Gremial de Armadores de la Octava Región, señor Juan Poblete; la Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros Sur Austral, FIPES, señora Valeria Carvajal, y los

asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita Francesca Cotroneo Prida y señor Pedro Pablo Rossi.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

1) Fomentar la asociación entre armadores artesanales, posibilitando que éstos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores que sea titular de una embarcación.

2) Permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, constituyéndose la organización en continuadora de la inscripción de las embarcaciones.

3) Extender el área de operación de los pescadores artesanales, respecto de la pesquería de peces, a más de una región o regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores.

4) Disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congrio dorado y reineta), en la Región de Arica y Parinacota (jurel) y en la Isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ESTRUCTURA DE LA INICIATIVA DE LEY

El proyecto está conformado por 4 artículos permanentes. El artículo 1° modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto de tres materias: la primera, sobre el número de embarcaciones que pueden poseer los armadores artesanales; la segunda, referida a la extensión del área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones y la tercera, que posibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores y el aporte inmediato de las embarcaciones a tales organizaciones. Por su parte, los artículos 2° y 4° regulan el otorgamiento de un serie de recursos pesqueros a pescadores con inscripción vigente en la Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y

Antártica Chilena, y Arica y Parinacota, a las que se suma la Isla Santa María de la Octava Región. Finalmente, el artículo 3° permite a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena la cesión de toneladas –que tengan asignadas por un año determinado- a los armadores industriales, con la limitación del período de tres años establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio del proyecto presentado por el Ejecutivo, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- El decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

- La ley N° 20.560, publicada el año 2012, que modifica la regulación de la pesca de investigación, regulariza pesquerías artesanales que indica, incorpora planes de manejo bentónicos y regula cuota global de captura.

- - -

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

El Mensaje que origina esta iniciativa señala que la actividad pesquera artesanal de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura se encuentra regionalizada, de manera que los pescadores artesanales inscritos en una región sólo pueden realizar el esfuerzo pesquero en la región correspondiente a su inscripción. La excepción a esta norma actualmente se regula en la institución denominada “zona contigua”, en virtud de la cual los pescadores de una región pueden ampliar su área de operaciones a la región contigua, exigiéndose para esto que se trate de regiones en la cual los pescadores artesanales realizan frecuentemente actividades pesqueras.

Agrega que con la propuesta contenida en el presente proyecto de ley se pretende que respecto de pesquerías de peces se posibilite que pescadores inscritos en dichos recursos puedan

extraerlos en una región distinta a la de su inscripción, exigiéndose para esto que exista un Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, con acuerdo de la mayoría de los representantes de la región que recibirá a los pescadores artesanales. Lo anterior permitirá que existan acuerdos entre distintas regiones posibilitando a los pescadores artesanales extender sus áreas de operaciones para realizar la extracción de pesquerías de peces que tengan debidamente inscritas.

En materia de armadores artesanales, el Mensaje precisa que la norma vigente establece que éstos sólo podrán ser titulares de hasta dos embarcaciones artesanales, agregando que para determinar la limitación de titularidad se considerará la calidad de socio que revista la persona natural en cualquier persona jurídica o comunidad que tenga la calidad de armador artesanal. Con la modificación se pretende fomentar la asociatividad de los armadores artesanales, eximiéndolos de la norma antes señalada sólo respecto de una organización en la que ellos tengan la calidad de socio o comunero.

Asimismo, si bien hoy se permite que las organizaciones de pescadores artesanales puedan tener la calidad de armadores, no se encuentra regulada la posibilidad que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar sus embarcaciones a ésta. La figura que hoy se encuentra vigente es la del reemplazo, que imposibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se pueda realizar el aporte en forma inmediata a su creación.

Otra materia que explicita el Mensaje del Ejecutivo dice relación con hacerse cargo de la realidad existente en algunas regiones de nuestro país, tanto en la zona norte como sur austral, y en una zona particularmente aislada, correspondiente a la Isla Santa María en la Región del Biobío. En estas zonas la vinculación de los pescadores artesanales con determinadas pesquerías presentes en el área adquiere una gran relevancia, haciéndose esencial que dichos actores artesanales cuenten dentro del listado de las pesquerías autorizadas con aquellos recursos hidrobiológicos de mayor valor comercial, entregando de esta forma el Estado las herramientas adecuadas que permitan a los pescadores artesanales de dichas zonas hacer frente de mejor manera al aislamiento u otras situaciones particulares en que se encuentran dentro del territorio nacional.

De esta forma, el proyecto de ley otorga inscripción en los recursos Reineta y Congrio Dorado a los pescadores artesanales inscritos en Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, además de otorgar en dichas regiones inscripción en el recurso Reineta a los pescadores inscritos en Congrio Dorado e inscripción en este último recurso a los pescadores inscritos en Reineta; otorga inscripción en el recurso jurel a los

pescadores artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota que se encuentren inscritos en el recurso anchoveta; y finalmente se otorga inscripción sobre los recursos sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales con caleta base en la Isla Santa María que participaron en Pesca de Investigación autorizada por la Subsecretaría de Pesca durante el año 2011.

El Mensaje, respecto de otra materia contenida en el proyecto en estudio, indica que la ley N° 20.560 estableció en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 2° de dicho cuerpo legal la posibilidad de que los pescadores artesanales sometidos al Régimen Artesanal de Extracción pudieran ceder las toneladas asignadas a otro titular de la región o de una región distinta o a otros pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería o a un armador industrial. Dichas normas establecen ciertas limitaciones referidas a los porcentajes de cuota asignados que pueden cederse. La presente iniciativa de ley aplica a los traspasos de toneladas de pescadores artesanales a industriales en las regiones X, XI y XII, las mismas normas y límites existentes para los traspasos entre pescadores artesanales.

DISCUSIÓN EN GENERAL

- En sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, al iniciarse el estudio en general del proyecto de ley, el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea, manifestó que éste tiene como objetivo global dar solución -a la brevedad- a una serie de problemas que la pesca artesanal presenta en la zona sur austral, en Arica y Parinacota y en la Isla Santa María de la Región del Biobío. Asimismo, propone aplicar a las zonas discontinuas un sistema similar al de las zonas contiguas, como ocurre respecto del caso de los pescadores de Lebu, a quienes se les dio la posibilidad -con acuerdo de los pescadores de la Décima Región- de ir a realizar labores de pesca de la reineta en esta última Región bajo la figura de la pesca de investigación, sistema que el 30 de junio se terminó. Por ello, mediante la incorporación de un inciso al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se establecería la extensión del área de operaciones a más de una región o regiones, previo informe técnico de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

Seguidamente, intervino el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, quien advirtió que el nombre del proyecto no es el más adecuado, porque no regula las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, materias que se encuentran incluidas en el proyecto que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura

contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones (Boletín N° 8.091-03), en estos momentos en tramitación ante la Cámara de Diputados.

- - -

Los integrantes presentes de la Comisión en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2012 (Senadores señores Horvath, García-Huidobro y Sabag) concordaron en nombrar apropiadamente esta iniciativa durante su discusión en particular.

- - -

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio continuó explicando que los objetivos del proyecto de ley en análisis son los siguientes:

1) Modificar la limitación del número de embarcaciones que pueden tener los armadores artesanales. En el texto vigente se reconoce que los armadores artesanales pueden ser titulares de hasta dos embarcaciones y a su vez pertenecer a organizaciones de pescadores artesanales, pero dentro de ese límite se incluyen aquellas embarcaciones de que sean dueños o titulares las organizaciones a las que pertenezcan los armadores como personas naturales. La enmienda posibilitaría que el armador artesanal posea dos embarcaciones y que, además, pueda ser socio de hasta una entidad que sea titular de una embarcación.

En este punto, destacó que la proposición antes reseñada, que pretende fomentar la asociatividad entre armadores artesanales, se recogió de las peticiones formuladas por los pescadores de la Región de Aysén durante las movilizaciones sociales por todos conocidas.

2) Incorporar un artículo nuevo que posibilite la constitución de una organización de pescadores artesanales entre dos o más pescadores y el aporte de las embarcaciones de las que sean titulares, existiendo, por lo tanto, una continuidad para todos los efectos legales entre la inscripción del armador que pase a formar parte de la organización con la inscripción de la embarcación que es aportada, de tal modo que una vez integrado en una organización el aporte es inmediato, sin tener que esperar cuatro años para darle la categoría de armadora a la correspondiente organización de pescadores artesanales.

3) Agregar al artículo 50 un inciso que permitirá extender el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones que no sean las de su inscripción, respecto de la pesquería de peces, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores.

Indicó que esta norma tiene por objeto constituir una excepción a la estructura regionalizada que tiene la pesca artesanal en la actualidad, cual es que los pescadores inscritos en una región -por regla general- no pueden acceder a la región vecina, debiendo radicar su ámbito de operaciones en la región donde están inscritos. En consecuencia, la idea contenida en la proposición es que si existe acuerdo entre las regiones y así se manifiesta por medio del Consejo Zonal de Pesca se posibilite que pescadores de una región accedan a otra región.

Opinó que al tenor de la redacción puede entenderse que se abre demasiado la puerta, por lo que la Subsecretaría de Pesca se encuentra afinando una indicación que limite esta facultad. Para ello se establecería, en caso de existir planes de manejo, la realización de una consulta obligatoria a los pescadores de la región a la que accederán los otros Además, se dispondrá que la resolución que autorice la extensión del área de operación pueda establecer las siguientes limitaciones: un número de embarcaciones máximas que pueden operar en la región, las que se sujetarán a un proceso de selección previamente determinado; un tiempo específico para la realización de las labores de pesca; precisión del área de extensión; días de captura; toneladas máximas; puerto de desembarque y el uso del posicionador satelital por la flota que se traslade a otra región.

4) Establecer la inscripción de los recursos congrio y reineta en la Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, esto es, se le otorga inscripción en los mencionados recursos a todos los pescadores con inscripción vigente en la pesquería de merluza del sur. Por otra parte, se contempla otorgar el recurso congrio a los pescadores con inscripción vigente en la reineta, también en las mismas tres regiones y, asimismo, otorgar la inscripción en el recurso reineta a los pescadores con inscripción vigente en el recurso congrio.

Añadió que en la Región de Arica y Parinacota se otorga inscripción en la pesquería de jurel a todos aquellos pescadores que tengan inscripción vigente sobre el recurso anchoveta (29 embarcaciones) y en la Isla Santa María de la Octava Región se otorga una inscripción en el recurso sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales que hayan participado en una pesca de investigación que se efectuó el año 2011 (5 embarcaciones).

Respecto de esta modificación, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, acompañó dos documentos que describen las embarcaciones inscritas y las que pueden inscribirse en las Regiones Décima, Undécima y Duodécima y las embarcaciones de Arica y Parinacota y las que se ubican en la Isla Santa María de la Región del Biobío. Dichos documentos se adjuntan a este primer informe.

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes la cesión de toneladas, que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con la limitación del período de tres años que consagra el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Indicó que esta enmienda pretende flexibilizar la regla atendidos los problemas que ha presentado el mercado de destino de la merluza austral, los bajos precios y la poca rentabilidad de la labor de extracción de los recursos.

A continuación el Senador señor Horvath, solicitó una evaluación de lo que significarán en la práctica todas estas modificaciones, ya que en los hechos se producirá una capacidad mayor de extracción de recursos hidrobiológicos, algunos de los cuales se encuentran en condiciones de riesgo o de colapso.

En cuanto al tema de configurar organizaciones pesqueras con dos o más personas, señaló que también influye en la posibilidad de que accedan a las áreas de manejo, porque existe un planteamiento de la zona austral en el sentido de que se puedan constituir áreas de manejo familiares.

Respecto de la cesión de toneladas a los armadores industriales, el Senador señor Horvath consultó si sólo concernía al recurso merluza austral.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, informó que el recurso merluza es el único que puede ser traspasable a la industria, porque es económicamente viable.

El Senador señor Horvath, en lo atinente al tema de las zonas discontinuas, especificó que es una situación real que se presenta desde la Región del Biobío hasta la Región de Los Lagos, por lo que sería recomendable acotarla a esa extensión territorial.

Intervención de los representantes de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales, CONAPACH.

La Presidenta de la CONAPACH, señora Zoila Bustamante, expresó que este proyecto misceláneo corresponde al desglose de otra iniciativa que se dividió en tres y la entidad que dirige no tiene una opinión favorable a su respecto, porque la mayor parte de los temas contemplados se están analizando en la denominada “ley larga”, cuya discusión está radicada en la Cámara de Diputados. Por otro lado, estimó que introducir una iniciativa para favorecer a unas cuantas personas es preocupante, teniendo en consideración, por ejemplo, que

los pescadores de Huasco no tienen cuota de jurel y son boteros. En los hechos, indicó, se estaría arreglando solamente la situación de las embarcaciones lancheras, dejando de lado a los boteros que tienen que depender de una cuota que les traspasa la industria.

Añadió que la CONAPACH se ha involucrado en el tema de la distribución entre artesanales e industriales, imponiendo, en su momento, el tope del 50 % que se consagra actualmente en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que los pescadores deben ejercer su trabajo. El traspaso del 100% de las toneladas asignadas que se está proponiendo le parece preocupante, porque a la larga puede significar la eliminación del sector artesanal.

Sobre las zonas discontinuas, confirmó que los pescadores artesanales enfrentan problemas desde la Octava Región hasta la Undécima Región.

Estimó que legislar en forma apresurada, en circunstancias que las mismas materias se consignan en el proyecto de ley denominado “ley larga”, denota falta de claridad, dejando fuera, además, a otros sectores de los pescadores artesanales.

El Senador señor Horvath precisó que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, al discutir los proyectos que modifican la Ley General de Pesca y Acuicultura se preocupa de escuchar a todos los representantes de las organizaciones de pescadores y su disposición respecto de la iniciativa en cuestión es buscar la forma de darle solución a diversos problemas que afectan a varias regiones del país.

Por su parte, el asesor jurídico de la CONAPACH, señor Cristián Tapia, realizó comentarios específicos sobre el articulado del proyecto señalando, en primer lugar, que tenía una opinión favorable respecto de la enmienda que facilita a las organizaciones tener embarcaciones y no constituir obstáculo para que el armador posea hasta dos embarcaciones.

Sobre la posibilidad de que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización y aportar hasta dos embarcaciones, indicó que regula de mejor manera la figura de la cesión de la embarcación por una sociedad o un sindicato, tema que no está resuelto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya que en ésta se define el reemplazo, sin dilucidar qué ocurre cuando el armador cede su permiso.

En lo que respecta a la extensión del área de operación, aseguró que se trataba de un tema muy complejo que ya se está discutiendo en la denominada “ley larga”, lo que puede llevar a equívocos si el Senado adopta ahora una decisión y luego al tratar el

proyecto que actualmente está en la Cámara de Diputados se enfrente con otro tipo de regulación.

Recordó que el año pasado al conocer de otra ley miscelánea, la Comisión manifestó su incomodidad por estar legislando parcialmente.

Agregó que el tema de las áreas de operación, en el texto legal vigente, se regula exigiendo la aprobación del Consejo Zonal para operar en la región contigua, contando, además, con el acuerdo de la mayoría de los representantes del Consejo Zonal de la Región donde irían a operar los pescadores, resultando este procedimiento, en la práctica, inoperante, porque no se han extendido autorizaciones de región contigua. En consecuencia, precisó, la flota industrial obtiene permisos para operar en varias regiones, pero los pescadores artesanales no son beneficiados con la fórmula de la región contigua, de manera que se hace necesario legislar para establecer un procedimiento que posibilite -en los casos en que efectivamente la flota artesanal tenga su caladero al otro lado del límite regional- la extensión del área de operaciones, ya que en los hechos se están paralizando flotas. Así es el caso de los merluzeros de San Antonio que muchas veces pescan en la Sexta Región, transformándose en una actividad ilegal, que debería solucionarse por medio de la correspondiente autorización.

Manifestó que la solución contemplada en la iniciativa que se está analizando significa entrar en una suerte de transacción para poder extender las actividades a otra región, sujeta por lo demás dicha operación a una óptica de trabajo en tierra firme y no a lo que realmente es, una labor eminentemente marina, olvidando que el objetivo principal es facilitar al pescador -sea artesanal o industrial-el acceso al recurso.

Seguidamente, el asesor jurídico de la CONAPACH, señor Cristián Tapia, se refirió al artículo 2° del proyecto y explicó que éste era el resultado de los acuerdos de pesca de la Mesa convocada el año 2011 por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en que la que se estableció que el incremento del congrio dorado beneficiaría especialmente a los boteros. Añadió que el problema que evidencia este artículo es el ser un texto acotado para una pocas personas como es el caso de los 15 botes de Arica, faltando, por ejemplo, los jureleros con redes de enmalle de toda la zona norte. Se preguntó cuántos proyectos de ley más se tendrán que presentar para ir resolviendo los distintos casos que se suceden a lo largo del país.

Sobre el artículo 3° indicó que la Subsecretaría le había aclarado que se permite ceder el total de la cuota en el primer año, continuando la limitación de que en los tres años sólo se podrá

ceder hasta el 50 %, esto es, el segundo año el 50% y el tercer año nada.

Intervención de los representantes del Consejo Regional de Pescadores Artesanales de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén, CORFAPA.

- En sesión celebrada el día 10 de julio de 2012, el Presidente del Consejo Regional de Pescadores Artesanales de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén, CORFAPA, señor Iván Fuentes, dio comienzo a su exposición señalando su disconformidad con la denominación de la normativa general que regula el sector pesquero[1], ya que en el momento de legislar se deben considerar las realidades particulares que se presentan en las distintas regiones del país. Así, precisó, las medidas que se adopten en favor de una región no necesariamente pueden tener efectos positivos en otra.

Enseguida, manifestó que le parecía irresponsable que algunas autoridades y parlamentarios estén a favor de permitir el desplazamiento de pescadores de una región a otra, ya que una medida de ese tipo sólo tiene efectos a corto plazo y no contribuye a dar sustentabilidad al recurso pesquero.

Consignó, además, que el país se encuentra en una situación complicada en materia pesquera, puesto que los bancos naturales y cardúmenes se están reduciendo, lo cual no permitirá que las futuras generaciones gocen de estos recursos.

En cuanto a la situación de la pesca artesanal en Aysén, manifestó que han sido seriamente afectados por otras regiones que, al estar sobredimensionadas en número de pescadores y embarcaciones y haber depredado sus costas, se trasladan hasta su zona para continuar el esfuerzo pesquero, sin que haya una preocupación especial para recuperar el fondo marino.

En ese contexto, se mostró contrariado por los enfrentamientos que se han producido entre pescadores artesanales de diferentes regiones, debido a la ausencia de reglas claras que regulen el sector y la falta de funcionamiento del sistema de fiscalización por parte de las autoridades pertinentes.

Al respecto, recordó que en el año 2002 la Región de Aysén fue la primera en asumir el régimen artesanal de extracción y que dicha zona es la única que ha repartido la pesca a los pescadores y no por botes, lo que le da un sustento físico importante al sector y permite que la repartición de los recursos sea más hermanable.

[1] Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992.

Por otra parte, informó que la intención de su organización es que se reconozca a los pescadores artesanales de Aysén la posibilidad de crecer y avanzar en la forma que ellos decidan. En ese sentido, solicitó tener en consideración la realidad particular de la pesca artesanal en Aysén, con la finalidad de detener el desplazamiento de pescadores de otras regiones que ya han depredado sus recursos y cuentan con embarcaciones y medios materiales superiores a los de su zona.

Por último, expresó que se deben promover medidas que permitan repoblar el fondo marino y que otorguen un sentido de propiedad a los pescadores artesanales, a fin de que no traten de solucionar la falta de recursos de sus zonas trasladándose hacia otras regiones.

A su turno, el consultor pesquero de CORFAPA, señor Rodrigo Azócar, si bien manifestó que, en general, la normativa propuesta resolverá positivamente situaciones que actualmente se encuentran desreguladas, detalló los aspectos del proyecto de ley que, a su juicio, le merecen reparos.

En primer lugar, mencionó que la norma que incorpora un inciso sexto, nuevo, al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, carece de realismo, ya que ninguna región del país tiene peces disponibles como para que pescadores provenientes de una distinta puedan concurrir a extraerlos. Por lo tanto, una medida como la propuesta sólo generaría conflictos entre los artesanales.

Sin embargo, indicó que entiende que las regiones que pueden promover acciones regulatorias de ese tipo son aquellas que presentan gran escasez de recursos y, a la vez, un importante número de pescadores artesanales.

A ese respecto, informó que el 10% de las embarcaciones artesanales, concentradas en las regiones VIII y X, captura el 90% de los recursos pesqueros.

En definitiva, añadió, si se aprueban medidas que beneficien a embarcaciones de un tamaño mayor a 15 metros y que no utilicen posicionadores satelitales, se favorecería al sector que viene a continuación de los industriales.

Seguidamente, el señor Rodrigo Azócar planteó que es de interés de su organización que en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece que toda la información industrial puede ser manejada electrónicamente, se disponga también que esa medida pueda ser de aplicación voluntaria para el sector pesquero artesanal, dado que la recolección de datos es esencial en esa actividad.

En último término, consideró contradictorio con el ordenamiento del sector que se propone imponer, que el artículo 3° del proyecto de ley permita que las cesiones se puedan efectuar a pescadores que no estén sujetos al régimen artesanal de extracción.

Concluyó su intervención reiterando que la organización que representa no está de acuerdo con la figura del tránsito de embarcaciones entre diferentes zonas, sino que, por el contrario, son partidarios de endurecer las barreras entre regiones.

El Vicepresidente de CORFAPA, señor Misael Ruiz, recordó que en años anteriores significó un gran trabajo crear el Consejo Zonal de Pesca en la Región de Aysén, por lo que expresó su disconformidad con la disposición que eliminaría las atribuciones de estos organismos en la regulación de las zonas contiguas y agregó que en caso de que las organizaciones de pescadores artesanales no se pudiesen poner de acuerdo en esa materia, recién entraría a definir la situación el Consejo Zonal de Pesca Respectivo. Al respecto, expresó su deseo de que las regiones puedan tomar decisiones sobre la forma de aprovechar sus recursos.

A continuación, el señor Presidente de CORFAPA, señor Iván Fuentes, recordó que durante muchos años debieron operar con el Consejo Zonal de Pesca de la X Región y los pescadores de esa zona se mostraron siempre muy conformes con sus decisiones, pero ahora que deben entenderse con el de Aysén, consideran erróneas sus decisiones. Lo anterior, a su juicio, con la intención de transgredir las normas, como por ejemplo, en relación con la obligación de utilizar posicionadores satelitales.

Añadió que su organización dio en su oportunidad muestras concretas de apoyo a la regulación de las zonas contiguas. No obstante, ahora estiman suficientes las concesiones efectuadas, por lo que no concuerdan con una nueva apertura hacia regiones discontinuas.

El Senador señor Horvath manifestó que los principios rectores de toda normativa futura que afecte al sector serán la recuperación de los recursos hidrobiológicos, el otorgamiento de facultades a las regiones para el aprovechamiento de sus recursos, de acuerdo a su identidad particular, y la transparencia en los mecanismos de asignación.

Agregó que no es posible seguir amparando a pescadores que no desean ser fiscalizados, que no quieren utilizar posicionadores satelitales o que se resisten a llevar observadores científicos en sus embarcaciones.

El Senador señor Walker, don Patricio, resaltó lo expuesto por los intervinientes, en el sentido de que no se pretende dar pautas de comportamiento a los pescadores artesanales de otras regiones, sino que el único objetivo es que se respete lo que la Región de Aysén pretende realizar para el desarrollo de sus recursos pesqueros.

Conforme a lo anterior, consideró relevante que el Senador señor Sabag –asistente a la sesión- escuchara estos planteamientos, puesto que es posible complementar la protección de los intereses de los pescadores artesanales de la región que él representa y la de los que pertenecen a Aysén.

En otro ámbito, recalcó que en la discusión en la Cámara de Diputados del proyecto de ley correspondiente al Boletín N° 8.091-21, conocido como la “ley larga de pesca” se han presentado signos de populismo que no son adecuados. Sin embargo, manifestó su deseo de que esta Comisión pueda enmendar esas actitudes.

Concordó el Senador señor Walker, don Patricio, con las proposiciones que se han formulado en torno a otorgar una debida protección a los bancos naturales y al fondo marino de la Región de Aysén, para que no sea depredada por pescadores de otras zonas.

A continuación, intervino el señor Rodrigo Azócar, consultor pesquero de CORFAPA, quien manifestó que en los últimos treinta años se ha instaurado una cultura pesquera propia de las regiones. Por tanto, la normativa que las regule debe tener directa relación con los productos que extraiga, por medio de medidas de largo plazo que cooperen con los desarrollos locales.

A su turno, el Vicepresidente de CORFAPA, señor Misael Ruiz, en relación con el traspaso de cuotas de pesca, solicitó la implementación de medidas que respalden el acceso a nuevos mercados con la finalidad de vender los recursos que extraigan del mar. En especial, ejemplificó la situación de la merluza, que hasta hace unos meses era mayormente vendida a España, pero que, debido a la complicada situación económica de ese país, ha quedado sin un mercado relevante.

Lo anteriormente expuesto, añadió, tiene como objetivo evitar que los pescadores artesanales se conviertan en meros rentistas, ocupándose solamente del traspaso de sus cuotas.

Por otra parte, informó que si no se extrae completamente o se traspasa la cuota que le corresponde a cada pescador, ésta incrementará la biomasa actualmente existente, lo cual, si bien permite dar mayor sustentabilidad a los recursos, perjudica los ingresos de los pescadores artesanales.

Finalmente, solicitó apoyo a la Comisión para que se adopten decisiones que tiendan a cuidar los recursos pesqueros e incrementar la biomasa, para garantizar de ese modo el acceso de las futuras generaciones a las riquezas marinas.

El Senador señor Horvath recordó que los representantes de CONAPACH hicieron presente su preocupación por la realidad actual en que pescadores artesanales proceden a vender su cuota al sector industrial. No obstante, aseguró que esa situación se produce por la necesidad de cubrir los costos de extracción de la pesca.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, precisó que respecto del artículo 3° del proyecto de ley, se ha tomado la precaución de establecer que al cabo de tres años un pescador artesanal no puede traspasar más de un 50% de la cuota que se le había asignado.

En otro aspecto, sobre las críticas a la posibilidad de que se produzcan desplazamientos de pescadores entre zonas discontinuas, hizo presente que siempre se debe contar con la autorización del Consejo Zonal de Pesca del área que recibirá a los pescadores foráneos. Sin perjuicio de lo anterior, adelantó que durante la discusión en particular del proyecto se formulará una indicación que restringirá la disposición, en el sentido de que la autorización que eventualmente se pudiese otorgar deberá estar limitada en el número de pescadores, embarcaciones y días de actividad pesquera; los períodos del año en que podrá realizarse; la cantidad de toneladas; los puertos de desembarque, y el uso obligatorio de posicionador satelital.

Agregó que junto con la aprobación que deberá otorgar el referido Consejo para el desplazamiento de embarcaciones, se promoverá también la participación de los pescadores artesanales en esas decisiones.

Por último, se comprometió a analizar eventuales modificaciones al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en tanto sean beneficiosas para los intereses de los pescadores artesanales.

Por su parte, el Presidente de CORFAPA, señor Iván Fuentes, expresó sus dudas frente a los planteamientos efectuados por el representante de la Subsecretaría de Pesca, en el sentido de que si hubiese habido una fiscalización efectiva en el país no se estaría en presencia de la deplorable situación que actualmente afecta a los recursos marinos. En especial, se refirió a la acción de los pescadores que no cumplen con las restricciones de sus cuotas.

Agregó que en muchas ocasiones han colaborado con las acciones de fiscalización que efectúa el Servicio Nacional de Pesca, pero aún no se ha dado cumplimiento a los compromisos de que existan lanchas de inspección y de que las embarcaciones cuenten con posicionadores satelitales. Destacó también que los principales opositores a las labores de fiscalización han sido los pescadores artesanales de la X Región.

En definitiva, mencionó que si se hubiesen cumplido a cabalidad las fiscalizaciones e inspecciones respectivas, no habría razón para que el recurso pesquero se encuentre en constante disminución. Al respecto, señaló que la falta de fiscalización ha permitido, por ejemplo, que actualmente se pueda adquirir el recurso merluza austral en casi todo el país, a pesar de ser una especie en extinción.

Concluyó su intervención manifestando el deseo de que se otorgue una solución definitiva a su sector, con el objetivo de que no continúen disminuyendo las cuotas de pesca que se asigna a cada pescador.

El Senador señor Sabag agradeció las exposiciones antes presentadas y comprometió su apoyo a las medidas que tiendan a otorgar una debida sustentabilidad a los recursos provenientes del mar.

Intervención de los representantes de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos.

En sesión celebrada el día 11 de julio de 2012, el Presidente de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos, señor Milton Barría, aseguró que la región que representa valora las materias tratadas por el proyecto de ley, por cuanto se le otorgará transparencia al registro de la pesquería de la merluza del sur, ya que este recurso es capturado en forma conjunta con otras especies, debido a que las artes de pesca no son selectivas.

Expresó, además, su deseo de que por intermedio de esta ley se haga un reconocimiento a la historia de los pescadores artesanales y, por ende, se transparenten los recursos que hoy son extraídos por los mismos.

En otro ámbito, se refirió al tema del desplazamiento de pescadores entre áreas discontinuas, expresando la conformidad de la zona que representa con esa medida, pero con la limitación de que se restrinja exclusivamente a la pesquería de la reineta, respecto de la cual hay una flota que tiene la necesidad de operar en distintas regiones, en razón de que el recurso se traslada de zonas durante el año.

El asesor de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos, señor Javier Sánchez, precisó que la iniciativa legal propuesta transparenta el ejercicio de la actividad mediante los botes, por cuanto, históricamente, esas embarcaciones han efectuado el esfuerzo sobre el recurso congrio. Sin embargo, por medio de la figura de la pesca de investigación algunos procedimientos llevaron a que el registro quedara en una flota menor de embarcaciones de eslora cercana a los 18 metros, muy focalizada en la localidad de Dalcahue. Por lo tanto, añadió, esta homologación del recurso congrio a los demersales, que operan particularmente sobre la especie merluza, viene a hacer justicia con quienes hacen el esfuerzo pesquero.

En ese orden de ideas, recalcó que con esas acciones se transparentará a quienes hacen el desembarque del recurso y no se generará un sobre esfuerzo, ya que no están los tiempos para que la flota cambie de aparejo y vaya de un recurso a otro.

En definitiva, razonó, el ejercicio será similar al realizado anteriormente en Magallanes, donde homologaron muchos recursos en las pesquerías demersales, todo lo cual potencia fuertemente la pesquería artesanal y permite su diversificación.

Respecto de la modificación al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si bien se mostró conforme con la redacción, concordó con la idea de limitar su aplicación sólo a la reineta, que tiene una distribución espacial a nivel de macrozona. Resaltó que desde enero a junio de cada año se ubica desde la VIII Región hacia el norte, mientras que en los restantes meses migra hacia las aguas externas de la X y XI Regiones.

Agregó que, debido a esas características particulares de la reineta, ese recurso debe ser aprovechado especialmente por una flota con la capacidad necesaria para pescarlo y que no genere conflictos con las embarcaciones de aguas interiores, que no tienen embarcaciones ni tripulación adecuada para hacer el esfuerzo. Sin embargo, puntualizó, esa actividad sí favorece a quienes trabajan en el desembarque de esos productos del mar y que serían muy afectados económicamente de no aprobarse la normativa actualmente en discusión.

Complementó su exposición mencionando que quizás sólo en algunos años más la flota de la Décima Región podría aprovechar de manera adecuada este recursos, por lo que es de plena justicia permitir que los pescadores artesanales de la Octava Región, que tienen una mayor preparación y experiencia, sigan aprovechando el recurso, tal como lo han hecho históricamente.

En otro aspecto, recomendó que el proceso de autorizaciones de desplazamiento entre regiones se homologue con lo que se está haciendo en los planes de manejo, es decir, que haya una

comisión que, en concordancia con las organizaciones de pescadores, decida finalmente la aprobación de esa práctica y las condiciones que se le impondrán.

Por último, manifestó su conformidad con las normas del proyecto que tienden a potenciar la asociatividad de los pescadores artesanales.

Intervención del dirigente de la Asociación Gremial de Armadores de la Octava Región.

Ell dirigente de la Asociación Gremial de Armadores de la VIII Región, señor Juan Poblete, recordó que el rubro de la pesca artesanal fue gravemente afectado por el terremoto que azotó el país el 27 de febrero de 2010. Sin embargo, en ese momento los pescadores de la X Región los acogieron y les prestaron auxilio para retomar sus labores. Agregó que el sector pesquero artesanal de Lebu, a quienes representa, está conformado por 2000 personas y 120 embarcaciones.

En ese contexto, expresó sus esperanzas de que el proyecto de ley sea aprobado, ya que beneficiará no sólo a los tripulantes de las embarcaciones, sino que a todas las familias que están detrás y, en una mayor escala, a la ciudad de Lebu, que hoy subsiste gracias a los ingresos que provee la pesca artesanal. Por el contrario, indicó que si les impide desplazarse hacia el sur para pescar, se generará una enorme cesantía en la zona.

Finalmente, requirió la ayuda de la Comisión para promover acciones que tengan como finalidad preservar la biomasa y los recursos provenientes del mar.

Intervención de la Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros Sur Austral, FIPES.

La Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros Sur Austral, FIPES, señora Valeria Carvajal, explicó que el proyecto de ley materializa una práctica que se ha estado realizando en el marco de la normativa que permite la transferencia de cuotas.

A ese respecto, informó que FIPES ha intervenido en el sector pesquero mediante la compra de cuotas de merluza austral, en las Regiones Décima, Undécima y Duodécima. No obstante, acotó que las empresas que representa no tienen la capacidad de adquirir la totalidad de la cuota que el mercado pesquero artesanal desea vender.

En ese sentido, mostró su conformidad con la restricción de no poder ceder más de un 50% de la cuota en un lapso de tres años.

El Senador señor Rossi consultó cuál es la cantidad real de cuotas que se han traspasado en este año.

El consultor pesquero de CORFAPA, señor Rodrigo Azócar indicó que en la Undécima Región se han traspasado 480 toneladas, quedando aún 2.700 toneladas “en el agua”, sobre las cuales no existen mercados disponibles para su comercialización. En una situación similar, añadió, se encuentra la Décima Región, que ha transferido 800 toneladas, de un total de 4.000 disponibles.

El Senador señor Horvath anotó que el costo de extraer la cuota asignada es mayor al que se puede recibir por su transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, expresó que su posición es restringir la libre transferencia de la cuota, para que los pescadores no se transformen en rentistas.

Enseguida, el señor Rodrigo Azócar sostuvo que los pescadores de Aysén están de acuerdo en establecer ciertas condiciones para el traspaso de las cuotas, ya que obligará a la búsqueda de nuevos mercados.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de ¨Pesca, señor Felipe Palacio, explicitó que el proyecto de ley tuvo su origen en la necesidad de autorizar, de manera legal y sin recurrir a la figura de la pesca de investigación, que parte de la flota de la reineta de la VIII Región pueda seguir operando en la X Región.

No obstante lo expuesto, aclaró que en la discusión particular de la iniciativa se presentarán indicaciones para acotar el desplazamiento de pescadores al problema puntual antes señalado y, de esa forma, no afectar otras zonas, como las Regiones XI, XII y XIV.

El Senador señor Horvath destacó que ha significado un gran esfuerzo regular la situación de las zonas contiguas, por lo que no se debe retroceder en este tema para favorecer a quienes han depredados sus áreas de pesca, sino que, por el contrario, debiera existir un derecho preferente para los pescadores locales.

No obstante, junto con señalar que podría permitirse alguna excepción esa regla general si hay excedentes de recursos pesqueros o con la finalidad de solucionar algún problema social puntual, previno que no deben generarse expectativas infundadas ante futuras normativas.

Ante una consulta formulada por el Senador señor García-Huidobro sobre la posición de la Asociación Gremial de Armadores de la Octava Región, respecto del uso de posicionadores satelitales en las embarcaciones, el dirigente señor Juan Poblete respondió que mientras tengan mayores libertades para trasladarse de zonas para extraer recursos, los pescadores de Lebu estarán de acuerdo en su utilización.

El asesor de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos, señor Javier Sánchez informó que por un problema estructural derivado de su geografía y condiciones climáticas, la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena pierde anualmente una gran cantidad de recursos que no pueden ser captados. Por tanto, es muy importante para ellos que se apruebe el presente proyecto de ley, a fin de tener la posibilidad de traspasar las cuotas de pesca que no sean capaces de extraer y recordó que las transferencias de cuotas se permiten entre artesanales y no sólo entre éstos e industriales, por lo que una pronta aprobación del proyecto de ley dará un fuerte dinamismo al sector.

El Senador señor Bianchi manifestó comprender la necesidad de avanzar en la tramitación de la iniciativa legal para solucionar problemas puntuales de los pescadores artesanales. No obstante, consideró relevante recibir la opinión de los representantes de los pescadores de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para incluir las indicaciones que sean pertinentes durante el segundo trámite reglamentario.

Sin perjuicio de lo anterior, resaltó que las definiciones mayores que afectarán al sector se discutirá en la denominada “ley larga”[2], que prontamente ingresará a tramitación en el Senado.

La Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros, señora Valeria Carvajal, reiteró que no se deben generar demasiadas expectativas con la aprobación del proyecto entre artesanales, por cuanto el sector industrial no podrá adquirir la totalidad de su cuota, ya que el proceso de transferencia está limitado por las condiciones de mercado.

Asimismo, y de acuerdo a la situación actual de las empresas que representa, informó que sólo a partir del mes de septiembre de 2012 será posible determinar la cantidad de cuotas que podrán seguir adquiriendo.

Seguidamente, planteó que una idea que se debiera considerar es que los gobiernos regionales tengan la posibilidad de adquirir recursos provenientes de mar, para ampliar los mercados a

[2] Boletín N° 8.091-21.

los que pueden acceder los pescadores artesanales, además de promoverse un programa de alimentación más saludable para la población.

Recogiendo esa proposición, el consultor pesquero de la CORFAPA, señor Rodrigo Azócar, informó que si se pusiera a disposición de la población la totalidad de la cuota asignada a los pescadores artesanales, cada chileno sólo podría comer 39 gramos de ese alimento. Por otra parte, si se quisiera aumentar en un kilogramo el consumo per cápita de pescado de los chilenos, se requeriría una inversión en publicidad que ascendería a US $ 2.000.000. En esa línea de ideas, requirió mayor apoyo estatal en créditos que permitan aumentar la inversión que puedan realizar los pescadores artesanales.

El Senador señor García Huidobro, junto con expresar su apoyo a la propuesta planteada, consideró que debiera aprovecharse el impulso que otorgará al sector el proyecto denominado “INDAP pesquero” anunciado por el Presidente de la República, para implementar medidas que tiendan a acercar a los pescadores al consumidor final de sus productos.

- La Comisión, luego de escuchar las intervenciones del Subsecretario de Pesca y del Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, y la de los representantes de las distintas entidades ligadas al sector pesquero y artesanal, concordó en la necesidad de legislar sobre las materias contenidas en la iniciativa en estudio, cuyo perfeccionamiento será el objetivo de la discusión en particular mediante la presentación –una vez aprobada en general por la Sala- de las correspondientes indicaciones.

- Puesto en votación en general este proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, García-Huidobro, Horvath y Rossi.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA

Se consigna a continuación el texto del proyecto cuya aprobación en general propone la Comisión:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpórase en el artículo 2°, numeral 28), en el párrafo segundo de la letra a), la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 50 C nuevo:

“Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.”.

3) Incorpórase en el artículo 50, a continuación del inciso sexto el siguiente inciso, nuevo:

“Asimismo, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo.”.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizadas, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla

Santa María, en la VIII Región del Bío Bío que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

- - -

Acordado en sesión de fecha 4 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes y Hosaín Sabag Castillo; en sesión de fecha 10 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Hosaín Sabag Castillo y Patricio Walker Prieto (Fulvio Rossi Ciocca), y en sesión de fecha 11 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Fulvio Rossi Ciocca y Hosaín Sabag Castillo.

Valparaíso, 13 de julio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA REGULACIÓN DE LAS ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS Y FRANQUEA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LOS RECURSOS QUE INDICA (MISCELÁNEO II)

BOLETÍN Nº 8.389-03

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

1) Fomentar la asociación entre armadores artesanales, posibilitando que éstos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores que sea titular de una embarcación.

2) Permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, constituyéndose la organización en continuadora de la inscripción de las embarcaciones.

3) Extender el área de operación de los pescadores artesanales, respecto de la pesquería de peces, a más de una región o regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores.

4) Disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congrio dorado y reineta), en la Región de Arica y Parinacota (jurel) y en la Isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión (4 x 0) (Senadores señores Bianchi, García-Huidobro, Horvath y Rossi).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: 4 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN - INICIATIVA: Mensaje del Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de junio de 2012.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primero.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- El decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

- La ley N° 20.560, que modifica la regulación de la pesca de investigación, regulariza pesquerías artesanales que indica, incorpora planes de manejo bentónicos y regula cuota global de captura.

Valparaíso, 13 de julio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

ÍNDICE

Constancias 1

Objetivos del proyecto 2

Estructura de la iniciativa de ley 2

Antecedentes 3

Discusión en general 5
-Intervención Ejecutivo 5
-Intervención CONAPACH ..8
-Intervención CORFAPA AYSÉN ..11
-Intervención AG Demersal Los Lagos ..16
-Intervención AG Armadores VIII Región ..18
-Intervención Fed.Ind, Pesqueros Sur Austral ..18

Aprobación en general ..21

Texto del proyecto aprobado en general ..22

Resumen ejecutivo ..25

XI REGIÓN	EMBARCACIONES		
	CONGRIO DORADO	MERLUZA AUSTRAL	REINETA
	33	33	33
	17	17	17
	6	X	6
	1	X	1
	4	4	4
	143	143	143
	51	51	51
	348	348	348
	26	X	26
TOTAL INSCRITOS	57	596	781
INSCRIPCIONES POTENCIALES	572		548
TOTAL	629	596	629

X REGIÓN	EMBARCACIONES		
	CONGRIO DORADO	MERLUZA AUSTRAL	REINETA
	4	4	4
	45	45	45
	1	1	1
	11	11	11
	2	X	2
	21	X	21
	9	X	9
	62	62	62
	480	480	480
	149	149	149
	1.183	1.183	1.183
	19	X	19
	54	X	54
TOTAL INSCRITOS	98	1935	291
INSCRIPCIONES POTENCIALES	1.947		1.749
TOTAL	2.040	1.935	2.040

XII REGION	EMBARCACIONES		
	CONGRIO DORADO	MERLUZA AUSTRAL	REINETA
	1	1	1
	20	20	20
	1	X	1
	1	X	1
	27	X	27
	28	28	28
	89	89	89
	62	X	62
TOTAL INSCRITOS	50	138	91
INSCRIPCIONES POTENCIALES	179		138
TOTAL	229	138	229

EMBARCACIONES Y TIPO INSCRITO EN SARDINA COMUN Y ANCHOVETA, CERCO, RPA 2012

TIPO	CANTIDAD
BOTE A MOTOR	8
BOTE A REMO O VELA	1
LANCHA	20
Total general	29

PARTICIPANTES PESCA DE INVESTIGACIÓN SARDINA Y ANCHOVETA VIII REGIÓN, ISLA SANTA MARÍA

- Bote Emiliano 6,7 m RPA 910272
- Lancha Don Senón 9,0 m RPA 926152
- Lancha Rosa Isabel 10,7 m RPA 926867
- Lancha Dania Ayrina 11,0 m RPA 950532
- Lancha Macarena 10,4 m RPA 953783